

ACTA DEL PREACUERDO ALCANZADO ENTRE EL COMITÉ DE HUELGA DEL CONVENIO COLECTIVO DE L'ARCA SERVEIS AMBIENTALS E.I, S.L Y LA RESENTACIÓN DE LA EMPRESA L'ARCA SERVEIS AMBIENTALS E.I, S.LU

ASISTENTES:

POR LA EMPRESA:

Meritxell Miquel Rovira
Lorena García Navarro

COMITÉ DE HUELGA:

Carlos Montes Cumplido
Francisco Torres Sánchez
Jose Matallana García
Kalidou Ba Barro
Leonel Baiona

Reunidos en Argentona, en los locales de la empresa, siendo las 12:30 horas del día 10 de agosto de 2023, el Comité de Huelga y la Representación de la Empresa, con el objetivo de desconvocar la huelga que da comienzo el próximo día 14 de agosto de 2023 a las 00:00 horas, han alcanzado los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- La Representación legal de las personas trabajadoras y la Representación de la Empresa firmaran un nuevo convenio colectivo cuya vigencia estará comprendida del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Ámbito de aplicación del convenio colectivo quedará redactado de la siguiente manera:

El present Conveni estableix i regula les condicions de treball del personal adscrit als següents serveis prestats per l'empresa L'Arca serveis ambientals, E.I.,S.L.U. :

Implantación de módulos escolares, urbanización de zonas con ajardinamientos, cerramientos perimetrales, construcción de zonas cerradas para contenedores, vados, reformas de puntos verdes, trabajos en cementerios...
CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA NUEVA DEIXALLERIA DE ARGENTONA
GESTIÓN DE LA DEIXALLERIA DE LES 3 VILES QUE DARÁ SERVICIO A CALDES D'ESTRAC, SANT VICENÇ DE MONTALT Y SANT ANDREU DE LLAVANERES
GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA DEIXALLERIA LA SUISSA MANCOMUNADA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PREMIÀ DE DALT, PREMIÀ DE MAR Y VILASSAR DE DALT
GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA DEIXALLERIA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "ELS GARROFERS" AL CAMÍ DEL MIG (Mancomunidad de los municipios de Vilassar de Mar, Cabrera de Mar y Cabrils)
SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS PLAYAS DE ARENYS DE MAR
SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES DE SANT POL DE MAR
SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES Y DE GESTIÓN DE LA DEIXALLERIA MUNICIPAL DE SANT VICENÇ DE MONTALT
SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE SANT VICENÇ DE MONTALT
SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES DE RIELLS I VIABREA

SERVICIO DE COLOCACIÓN, RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTION DE CONTENEDORES DE PREMIÀ DE DALT

CONTRATO MENOR PARA LA RECOGIDA PaP DE LA PODA VALLGORGUINA

RECOLLIDA DE VOLUMINOSOS DE VILASSAR DE MAR

RECOLLIDA CONTENIDORS PODA BRIGADA DE SANT ANDREU DE LLAVANERES

CONTRATO DE OPERARIOS DE ECOPARC

Aquest conveni col·lectiu també s'aplicarà al personal de ma d'obra indirecte, comandaments i personal d'administració.

Aquest conveni col·lectiu no serà d'aplicació a aquells centres de treball que disposin de conveni col·lectiu propi (estatutari o extraestatutari). En concret, a data de la signatura del present, aquests són el servei de RSU d'Arenys de Mar, RSU i neteja viària d'Argentona i RSU d'Arenys de Munt, els quals es regeixen pel conveni propi establert en cada servei.

Tampoc serà d'aplicació a aquells treballadors que en el moment de la signatura del present conveni col·lectiu el procés de licitació de la contracta de prestació de serveis a la que estigui adscrit s'hagi iniciat, tot això, en base al que estableix l'article 130.5 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic.

Al moment de la signatura això afecta al servei contractat pel Consorci del Bages de recollida i retirada de contenidors. En el supòsit de que l'empresa novament sigui adjudicatària d'aquest servei aplicarà la totalitat de condicions pactades en el present conveni col·lectiu.

El present conveni col·lectiu tindrà força normativa i obligarà a l'empresa i als/les treballadors/es inclosos en el seu àmbit personal.

Les disposicions contingudes en el present Conveni no poden ser modificades per pactes inferiors ni per contractes individuals i únicament poden ser derogades per un altre conveni.

En tot allò no previst en el present conveni, cal atènyer-se al que disposen les normes legals d'obligada aplicació.

Així mateix, s'exclou de l'àmbit del present Conveni aquells treballadors en els qui concorren alguns dels següents supòsits:

- El personal contractat d'acord amb els articles 1.3. c) i 2.1.a) del Reial decret Legislatiu del Reial decret Legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors.
- Els empleats que ocupin càrrecs d'especial confiança, responsabilitat, comandament, competència i/o que ostenten facultats de representació de l'empresa que ocupin llocs de treball de Direcció, Gerència o similar.

Aquest personal serà de lliure designació per a tals responsabilitats pels òrgans de Direcció de l'empresa. La seva relació laboral es regirà a través de les condicions acordades en el seu contracte de treball i altres normes de general aplicació i, si escau, per aquelles condicions que donada la seva especial condició li anessin reconegudes i aplicades per l'Empresa.

TERCERO.- Incrementos salariales:

- **Año 2023:** Incremento del 1,5% sobre todos los conceptos y puestos de trabajo que figuran en la tabla salarial del año 2022.

- **Año 2024:**

- Incremento salarial del 5% sobre todos los conceptos salariales que figuran en la tabla salarial para los puestos de trabajo cuya retribución anual bruta en el año 2023 es inferior o igual a 20.000€.

Para el puesto de trabajo de Peón el salario bruto anual corresponderá al SMI que se establezca anualmente.

- Incremento salarial del 4% sobre todos los conceptos salariales que figuran en la tabla salarial para los puestos de trabajo cuya retribución anual bruta en el año 2023 está comprendida de los 20.001 a los 25.000€.

- Incremento salarial del 3% sobre todos los conceptos salariales que figuran en la tabla salarial para los puestos de trabajo cuya retribución anual bruta en el año 2023 está comprendida de los 25.001 a los 30.000€.

- Incremento salarial del 1% sobre todos los conceptos salariales que figuran en la tabla salarial para los puestos de trabajo cuya retribución anual bruta en el año 2023 es superior a 30.000€.

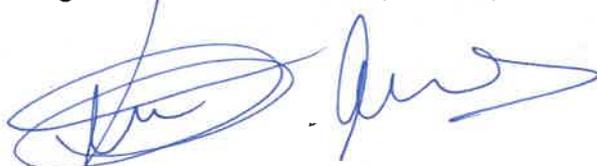
- **Año 2025:**

- Incremento salarial del 5% sobre todos los conceptos salariales que figuran en la tabla salarial para los puestos de trabajo cuya retribución anual bruta en el año 2024 es inferior o igual a 20.000€.

Para el puesto de trabajo de Peón el salario bruto anual corresponderá al SMI que se establezca anualmente.

- Incremento salarial del 4% sobre todos los conceptos salariales que figuran en la tabla salarial para los puestos de trabajo cuya retribución anual bruta en el año 2024 está comprendida de los 20.001 a los 25.000€.

- Incremento salarial del 3% sobre todos los conceptos salariales que figuran en la tabla salarial para los puestos de trabajo cuya retribución



anual bruta en el año 2024 está comprendida de los 25.001 a los 30.000€.

- Incremento salarial del 1% sobre todos los conceptos salariales que figuran en la tabla salarial para los puestos de trabajo cuya retribución anual bruta en el año 2024 es superior a 30.000€.

CUARTO.- Clasificación Profesional

Grupo V: Los puestos de trabajo de conductor quedarán distribuidos en tres niveles (Conductor B1, Conductor C y Conductor E) tal y como figura en las tablas salariales adjuntas. En el conductor C quedan englobados los puestos de conductor especialista, conductor hasta 18 toneladas, conductor polivalente, conductores recolector y conductor de 18/32 toneladas.

En el momento de la firma del convenio colectivo aquellos trabajadores que ocupen puestos que se ven absorbidos en el puesto de Conductor C se les reconocerán las condiciones salariales superiores que pudieran tener con carácter personal, regulando tal situación con los afectados mediante acuerdo individual.

QUINTO.- Horas Extraordinarias, Festivas y Festivos Extraordinarios:

El precio de la hora extra ordinaria y festiva se ha fijado para cada puesto de trabajo en base a la tabla salarial adjunta.

El precio del Festivo Extraordinario para el año 2023 es el que figura en la tabla salarial anexa, para el año 2024 se ha incrementado en un 2% y en el año 2025 se ha incrementado en 2%.

SEXTO.- Vacaciones:

La empresa distribuirá el disfrute de vacaciones anual, de manera que 15 días estén comprendidos del 01 de junio al 30 de septiembre y el resto de días repartidos a lo largo del año. No podrá coincidir en la misma quincena dos personas que ocupen el mismo puesto de trabajo y equipo.

El personal contratado para realizar la sustitución de vacaciones (sea temporal o indefinido) disfrutará del período vacacional que le pudiera corresponder de octubre a mayo.

SÉPTIMO.- Indemnización en caso de muerte:

El importe indemnizatorio a partir del año 2024 puede pasar a ser de 40.000€.

OCTAVO.- Días festivos y víspera de festivo

Los trabajadores que prestan sus servicios en la recogida domiciliaria podrán modificar el horario de las jornadas nocturnas de los días 23 de junio, 24 y 31 de diciembre, siempre que haya previa autorización del cliente afectado por dicha modificación.

El personal que presta servicios en las Deixalleries podrán modificar el horario de las jornadas 23 de junio, 24 y 31 de diciembre, siempre que haya previa autorización del cliente afectado por dicha modificación.

NOVENO.- Bolsa de horas sindicales:

Posibilidad de acumular las horas sindicales en períodos bimensuales. No se podrán acumular en período de vacaciones ni en situaciones de incapacidad temporal.

En el caso de que se haya disfrutado de un mayor crédito horario acumulado del que corresponda, debido a una incapacidad sobrevenida, el tiempo disfrutado en exceso se regularizará con el crédito horario restante o se solicitará su recuperación.

DÉCIMO.- Texto del convenio colectivo:

El texto del convenio colectivo del período comprendido del año 2020 al 2022 seguirá en vigor, procediéndose a modificar lo acordado en el presente acuerdo. A su vez, las partes procederán a realizar las adecuaciones oportunas que correspondan a nivel legal en el redactado del mismo, así como aquellas modificaciones que pudieran corresponder por encontrarse el texto obsoleto con la prestación de servicios actual.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14:00 horas del día antes mencionado, firmando las partes en prueba de conformidad de cuanto antecede.

